

## EL MARQUÉS DE LA ENSENADA (IV)

Para comprender la historia de Iniesta en el siglo XVIII, reproducimos el documento histórico más importante que conocemos. Se trata del *Interrogatorio* que mandó hacer el Ministro de Carlos III, el Marqués de la Ensenada, con el ánimo entonces de realizar un catastro informativo sobre la situación económica y social de los pueblos de España. Por el interés de este documento lo transcribiremos al completo en los sucesivos números de *La Voz de Iniesta*, debido a su extensión. Esta es la cuarta entrega.

# INTERROGATORIO

**A QUE HAN DE SATISFACER, BAJO DE JURAMENTO, LAS JUFTICIAS, Y DEMÁS PERSONAS, QUE HARÁN COMPARECER LOS INTENDENTES EN CADA PUEBLO.**

### - RESPUESTAS GENERALES DE LA VILLA DE INIESTA:

#### 19. Si hay Colmenas en el Termino, quantas, y à quien pertenecen.

- A la dezima nona preguntta dijeron que en estta villa y su ttermino hai quattrocientas y noventta y quattro colmenas ( ) y cattorce enjambres y perttenezen ttres a Pedro de Tortola, settentta a Joseph Perez Cubas, diez y seis a Miguel Sanchez, veintte y zinco a Pascual Pajaron, una a Don Francisco Lujan, diez a Alonso de Cubas villa (246) nueva, zientto y ttres a Pedro de Cordova, cinco a Miguel Escrivano, veintte y siete a Pedro Merino, Doce a Dn Anttonio Espinosa, Cattorce a Dn Nicolas de Lujan, quattro a Asensio Lopez, dos a Gabriel Navarro, cinco y ttres enjambres a Pedro Perez Cubas, dos a Nicolas Dominguez, ttres a Bernanrdo Saiz, dos a Sevastian Lopez, nueve a Maria Antonia Velasco, y quattro a Maria Anttonia de Rues-(247)cas, veintte a Francisco Risueño, ttres a Cathalina Saiz Sauquillo, dos a Juan Perez Risueño, quattro a Benito Martinez, una a Jorxe Martinez, una a Juan de Correa, dos y un enjambre a Antonio Armero, onze a Juan Garcia, sessenta y nueve enjamvres a Pedro de Tortola, diez y nueve a Thomas Lopez, quattro a Pedro Garcia, quattro a Maria Villas, una a Ana Cubas, siete a Alonso (248) Garzia, todas las quales perttenezen a seculares y a eclesiasticos las siguiettes: seis a Dn Pedro Perez Cubas y nueve a D. Manuel Talaya, y el producto que se regula a cada colmena es el de dos livras de miel y dos onzas de cera; de cada colmena muertta media livra de cera, de cada diez colmenas un emjamvre, que queda para el reemplazo y de cada diez colmenas se regula otra muertta (249) y Respn.

**20. De què efpecies de Ganado hay en el Pueblo, y Termino, excluyendo las Mulas de Coche, y Cavallos de Regalo; y fi algun Vecino tiene Cabaña, ò Yeguada, que pafra fuera del Termino, donde, y de què numero de Cabezas, explicando el nombre del Dueño.**

- A la Vijesima preguntta dijeron que en esta villa y su ttermino hai de las especies de ganados siguientes, machos, mulas, cavallos, yeguas, burros, burras, bueies,



*Interior de la Iglesia Parroquial.*



*Altar de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción.*

zerdos, zerdas, obejas, borregas, borregos, carneros, primales, primalas, machos de cabrio andoscas, primales, zegajos y chottas cabras, zegajas y chottas y por lo rrespectivo a dicho ganado de cabrio lanar y bacuno constta (250) su numero de la preguntta diez y ocho, a que se refieren, y por lo perteneciente a las demas especies lo son ziento ochenta y ocho mulas y machos de lavor, veintte cavallos, ciento veintte y ocho burras, y de ellos los ttrece para la arrieria y dos machos, doce burras de bienttre de el contrrario con once crias, ciento veinte y seis burras del natural con ochentta y ttres crias, ochentta y ttres burras (251) que no son de biente, nueve Yeguas, y el ganado de cerda que queda zittado en la preguntta diez y ocho, en esta villa, hai zinco cavañas de mulares, dos propias de Dn Antonnio Espinosa Valdes de doscientas y veintte mulas y machos hamvas; otra propia de Juan de Villanueva de ttreintta y zinco mulas, otra propia de D<sup>a</sup> Ana Cantero de noventa y nueve mulas y machos, otra de Dn Joseph de la Peña y Muñoz, de ciento (252) y seis mulas y machos, Miguel Baliente veintte mulas y machos, que lleva en la cavaña de dicho Juan de Villanueva, Antonio Martinez una mula, Pedro Muñoz menor tres, Matthias Fernandez: ttres, Pedro Escrivano: ttres, Estteban Blasco: quattro, Jorge Merchantte tres, Bartholome Risueño quattro, Bartholome Garcia ttres, Benito Lopez uno, Pedro de Burgos menor dos, Simon Blasco una, una Juan Escrivano ttres, Andres Risueño quattro (253) Miguel Risueño Ravadan una, Andres de Villora una, Gabriel Risueño: quattro, Bizentte Mondejar dos, Alonso Risueño dos, Lorenzo Martinez Peñarrubia dos, y Pedro La Vega menor una, y dichas mulas son ttodas de cavaña, y lo mas de el año pastan fuera de el ttermino y en los de las poblaciones por donde transittan, y en dos meses de ivernadero en el Reino de Valencia y Respn...

**21. De què numero de Vecinos fe compone la Poblacion, y quantos en las Cafas de Campo, ò Alquerias.**

- A la Vijesima Prima Pregunta (254) dijeron que esta Poblacion se compone de ochocientos settentta y nueve vezinos, los veintte y dos eclesiasticos y los ochocientos zinquenta y siette seculares; en el Alcaozo, aldea ttermino y juresdizion de esta villa veintte y tres y en las Casas de Juan Fernandez, tamvien termino de esta villa, onze y siette en las casas de Campo y alquerias y paraje que dizen Las Ramblas y Respn...

**22. Quantas Cafas havrà en el Pueblo, què numero de inhabitables, quantas arruinadas: y fi es de Señorío, explicar fi tienen cada una algun carga, que pague al Dueño, por el establecimiento del fuelo, y quanto.**

- A la vijesima segunda (255) Preguntta dijeron que en este Pueblo hai seiscientas noventa y quatro casas y de ellas dos inevitables, en el Lugar de Alcaozo diez y ocho y doce en la aldea de las Casas de Juan Fernandez, y no hai de lo demas que la Preguntta contienen y Responden...

**23. Què Propios tiene el Comun, y à què afciende fu producto al año, de que fe deberá pedir justificacion.**

- A la vijesima ttercera preguntta dijeron que los Propios que goza esta villa son su Almottazania y correderia, la cavalleria de Sierra, las quarttas partes de las penas (256) de hordenanzas, la escrivania, seis hornos de pan cocer, la Dehesa de la Iglesia, quatro rredondas, que lo son Oia Escovosa, Alto Requena, Corral de Nuñez, Rettamal y la Dehesa de las Ramblas, todos los quales se hallan concursados en la Real Chanzilleria de Granada, muchos años hace y se administran por el Juez nomvrado por ella, que producen a el año dicha Almottazania mill y doscientos rreales, ochocientos (257) la Correderia, la Cavalleria de Sierra ochocientos y diez, quinze la escrivania, las quarttas partes de denunciaciones doscientos y diez, el horno de los Frailes quatrocientos, el de la Iglesia doscientos y zinquenta, el de el Varrio Nuevo treszientos y quatro, el de Pedro Clemente doscientos settenta y cinco, sesenta el de las Puerttas y cinquenta el de las Heras Alatas, La Dehesa de la Iglesia settezientos. La Oia Escovosa zinquenta (258), Alto Requena cinquenta, corral de Nuñez zinquenta, Rettamal settenta y zinco y la de las Ramblas en zinquenta rreales, todo lo que pertenece a dichos propios concursados como tambien la Dehesa y monte de el Oro Juan que produce a el año doscientos y cinquenta rreales, el oficio de Alguacil maior con boz y boto en el Aiuntamiento, otro de contador y otro de fiscal perpetuos que nada producen por no estar en huso muchos (259) años haze ( ) alajas se dieron por prenda pretoria en dicho concurso y se administran por la parte de las memorias y capellanias que en esta parrochial fundo Dn Bartholome Descalzo, Canonigo que fue de Cuenca y Dn Juan de Argandoña, vezino de la Jara, como acrehedores a dichos propios y tambien lo son y se hallan fuera de dicho concurso y gozan por esta villa la Dehesa que se nomina Voalaxe o Lardal que (260) produce ochoz. rreales y la que denomina Cueba Las Cabras, los quatro quartos que dicen se San Anton, San Ildephonso, San Agustin y el de Santiago que aunque estan estas cinco Dehesas vajo de un arrendamiento, le rregulan a la primera diez rreales, sesenta a la segunda, cinquenta a la ttercera, treinta a la quarta y la misma porcion a la quintta, que todas suman ciento ochenta rreales, como consta de el testimonio puesto (261) en autos generales y en todas producen dichas cantidades por el pasto asi de lo favorable alzado el fruto, como de lo que no lo es, tambien pertenece a esta villa la Deesa Carnizeria que no produce hutilidad alguna por estar destinados sus pastos para el ganado de el havasto, pero le rregulan de producto seiscientos rreales y Respn...

**24. Si el comun disfruta algun Arbitrio, Siffa, ú otra cofa, de que fe deberá pedir la concefsion, quedandofe con Copia, que acompañe estas Diligencias: què cantidad produce cada una al año: à què fin fe concedió, fobre què especies, para conocer fi es temporal, ò perpetuo, y fi fu producto cubre, ò excede de fu aplicacion.**

- A la vijesima quartta preguntta dijeron que esta villa en fuerza de facultades que (262) tiene ganadas de S.M. que Dios le Guarde y Señores de Su Real y Supremo Consejo de Castilla, disfruta los advitrios de adeesar los pastos de las nueve Dehesas que constan de la quartta Preguntta, que lo son la de La Cañada de la Enzina novezientos rreales, la de la Muela mill y zinqta, la de Garaden novecientos y zinquenta, la de Casa Blanca, ochocientos, la de las Viñas Zientto y settenta, la de la Graja un mill y otros (263) un mill, y otros un mill la de el Monegrillo, setezientos la de el Retamal y trescientos la de Armalletes, con cuio producto se pagan quinientos Ducados de salario a dicho señor Correjidor, quarenta a su Alguazil maior, que no tiene botto, y beinte y zinco a el hordinario para los rreparos y gastos precisos de la carzel, carnizerias y otros inescusables, de modo que dicho producto no alcanza a pagar dichos salarios y gastos. Asi (264) mismo disfruta esta villa, en calidad de arvitrios con la misma real facultad, de dos Dehesas nominadas La Calera que produce seiscientos rreales y la de el Corral de Dn Diego, quinientos, el puesto de tiendas y tavernas de esta villa que se harriendan juntas y no obstantte consttaz. de testimonio fue su harrendamiento en dos mill reales le rregulan por quinquenio mill y doscientos, cuios arbitrios se concedieron pa-(265)ra la paga y exttincion de un principal de zenso de dos mill Ducados que hace a favor de el Colijio de Señor San Julian de Cuenca, de forma que pagados sus redicttos lo sobrannte se aplica para la redempcion de dicho zenso y no hai en este pueblo de lo demas que la Preguntta contiene y Respn...

**25. Què gastos debe fatisfacer el Comun, como Salario de Jufitia, y Regidores, Fieftas de Corpus, ù otras: Empedrado, Fuentes, Sirvientes, & c. de que fe deberà pedir Relacion autentica.**

- A la vijesima quintta Preguntta dijeron que los gastos que estta villa y su comun tiene que sattisfacer anual- (266)mente Diez mill y settenta y nueve rreales en estta manera, cinco mill y quinienttos de el salario de dicho señor Correxidor, ciento y diez rreales a el Predicador de Quaresma, quattrocienttos a los escrivanos de Aiunttamiento, ciento y ochentta rreales a el correo, sesentta a los porttes de cartas que ttiene esta Villa a el año, ciento i cincuenta de el gasto de papel sellado, doscienttos sesenta (267) y quattro rreales a el Pregonero ttreinta a el comisario y Predicador de la Santta Bulla, ciento y zinquenta de los derechos que anualmente se pagan de los derechos de veredas salario a los berederos y remesas de auttos y otros papeles, certificados a tribunales superiores dos cienttos y zinquenta rreales que anualmente se gasttan en el sittio y ermita de Nuestra Señora de la Consolazion, el dia de su dulcissimo (268) nombre y Domingo siguiente, en la manuttencion de la Real Justticia comisarios, escrivanos y ministtros a fin de precaver las inquiettudes que puedan seguirsen, ciento y veinte que se gasttan en la manuttencion y conduccion a Cuenca de los niños expositos con una ama de leche, ciento y ochentta rreales que anualmente se pagan a la persona que rrige el reloj, doscienttos y diez rreales que por a rrazon de haiuda de ( ) (269) se dan por mittad a el Maestro de primeras lettras y a el Preceptor de Gramatica, cien rreales que se gasttan anualmente en las novenas y rogativas que se hacen a

dicha Reyna de los Anjeles Maria Santtisma de Consolazion por la necesidad de agua y demas urjencias, ttrescienttos rreales que anualmente se gasttan en las dilixencias y con los comisarios que pasan a las superinttendencias (270) a la toma de cavezones de haveres rreales, javon, arguandientte, penas de camara y gastos de justticia, el de alcavalas y ttercias, a la villa de el Peral, acopio de sal en la de Minglanilla y otorgar las escriptturas correspondientes, cien rreales que se gasttan en la impia y monda de las acequias que pasan por las veredas de el ttermino, limpia de pozos concejiles para los abrevaderos publicos y que no se estanquen (271) las aguas perjudiciales a la salud, un mill rreales que a juicio prudenzial de peritos, anualmente se gasttan en los reparos de las Casas capitulares en el reloj y su torre, real carzel, carnicerías, en siete puenttes, las seis a las salidas de esta villa en los arrosios y el otro el celebre de Baocañas en el Rio Cabriel, camino Real de Madrid a Valencia, cien rreales que anualmente se rregulan de gastos en la (272) dilixencias que se practican en cada trienio en la visitta y rrenovazion de mojonos para la manuttencion del Juez, comisarios, escribano y deslindadores y salarios de esttos, quattrocienttos y quarentta rreales de salario anual a el Alguazil maior, doscienttos setenta y zinco a el hordinario y ciento y cincuenta rreales que se consideran de gastto anual rregulado por quinquenio como se ha hecho en los demas que quedan ex(273)presados en la solicitud de prorrogacion de dichos arbittrios, como ttodo consta de la relacion tttestimoniada que acompaña los auttos generales, y Respn...



*Lugar donde su ubicaba el órgano de la iglesia.*